

DIRECCION DE NEGOCIACION COLECTIVA
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.
28 JUL 2016
RECIBIDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 2016 se reunió bajo el Expediente Nro 1.725.689/16 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; Antonio Cattáneo en representación del Secretariado Nacional de la UOMRA y el Dr. Tomás Calvo, por la Seccional Puerto Madryn de la UOMRA los Sres. Marcelo Arrivillaga y Jorge Paineman, por la Comisión Interna del establecimiento ALUAR PUERTO MADRYN los Sres. Daniel Zárate, Diego Harneggett, Néstor Alvarez, Federico Navarro, Ariel Silveti y Ricardo Robelo; y por la empresa ALUAR SAIC DIVISION PRIMARIO Y SEMIELABORADOS los Sres. Alejandro Oscar Deluca, Juan Carlos Mamani, y Gastón Moya, quienes manifiestan que celebran un ACUERDO SALARIAL para regir exclusivamente en el Establecimiento de Puerto Madryn Provincia de Chubut, en forma articulada al ACUERDO COLECTIVO SALARIAL suscripto el día 9 de mayo 2016 en la Ciudad de Buenos Aires bajo el Expte. Nº 1.710.721/16, y que fuera celebrado entre la UOMRA y la representación del sector empresario metalmecánico.

PRIMERO - SALARIOS

Las partes han acordado un incremento en las remuneraciones de todo el personal jornalizado y mensualizado comprendido en el ámbito de representación de UOM, sobre los básicos de Aluar vigentes al 31 de mayo de 2016, conforme a los porcentuales y fechas que a continuación se detallan. Ver Anexo I al presente.

- Un 20% a partir del 1 de junio de 2016.
- Un 7% a partir del 1 de setiembre de 2016.
- Un 6% a partir del 1 de diciembre de 2016.

Como queda estipulado en el primer párrafo de esta cláusula, los porcentuales de incremento se aplicarán sobre los importes de los salarios básicos de Aluar vigentes al 31/05/2016.

SEGUNDO- INCREMENTO SOBRE EL RUBRO CONVERSIÓN DE TICKETS ALIMENTARIOS.-

Asimismo, convienen a partir del 1 de junio de 2016, un incremento del 35% sobre los importes correspondientes al rubro "Conversión de Tickets Alimentarios" vigentes al 31 de mayo de 2016, arrojando los siguientes importes.

Producción

Ingresante	\$ 4.465
Nivel I	\$ 5.234
Nivel II	\$ 5.234
Nivel III	\$ 5.807

Mantenimiento

Nivel I	\$ 5.234
Nivel II	\$ 5.807
Nivel III	\$ 6.500

TERCERO- INCREMENTO DEL TOPE MÁXIMO DEL PREMIO GRUPAL.-

A partir del 1 de junio de 2016, el tope máximo anual previsto para el PREMIO GRUPAL hasta el 31 de mayo de 2017, se incrementará en un 35%, de acuerdo a los siguientes montos

Producción

Ingresante	\$ 23.324.-
Nivel I	\$ 23.324.-
Nivel II	\$ 33.041.-
Nivel III	\$ 43.355.-

Mantenimiento

Nivel I	\$ 23.324.-
Nivel II	\$ 33.041.-
Nivel III	\$ 43.355.-

Excepto lo aquí estipulado, continuarán sin modificación alguna las condiciones fijadas oportunamente para el devengamiento y percepción del PREMIO GRUPAL aludido.

CUARTA-VIGENCIA

Este acuerdo salarial será por el lapso de 12 meses, contados a partir del 01-06-16 y venciendo en consecuencia el 31-05-2017.

QUINTA - COMPENSACIÓN

Durante la vigencia de este Acuerdo Salarial, los incrementos establecidos en las tres primeras cláusulas de este Acuerdo, como así también su incidencia en los adicionales convencionales, compensarán hasta su concurrencia cualquier futuro incremento, tenga o no naturaleza salarial, cualquiera sea la fuente de la cual derive: legislación, decretos de Poder Ejecutivo, resoluciones y convenios o acuerdos colectivos generales, de rama, sector, etc. es decir, que tendrá los mismos efectos que "A cuenta de Futuros Aumentos" (AFA).

SEXTA - TRATAMIENTO DE PUNTOS

Las partes se comprometen que resuelto el tema salarial, se tratarán todos los puntos que crean necesarios, incluidos los peticionados por el gremio en su nota de fecha 18.05.2016.

SÉPTIMA - GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA

La empresa otorgará al personal encuadrado en la UOMRA una gratificación extraordinaria por única vez, no remunerativa ni contributiva, la cual tendrá los importes que se indican a continuación.

Nivel I (Producción, Mantenimiento, COCU y Administrativo de 2da. Categoría Técnico de 3ra del personal UOM Mensualizado) \$ 8.000.-

Nivel II (Producción, Mantenimiento, COCU y Administrativo de 3ra. Categoría Técnico de 4ta del personal UOM Mensualizado) \$ 12.000.-

Nivel III (Producción, Mantenimiento, COCU y Administrativo de 4ta. Categoría Técnico de 5ta del personal UOM Mensualizado) \$ 16.000.-

The right side of the document features several handwritten signatures in blue ink. There are also two circular stamps, one at the top and one in the middle, which appear to be official seals or marks. The signatures are written over the text of the document, particularly in the right margin.

Las partes formulan las siguientes puntualizaciones:

- En ningún caso el importe de las gratificaciones excepcionales que se otorgan por el presente Acuerdo, se incorporarán a los salarios básicos, ni se considerarán como base del cálculo de los incrementos que se establezcan en futuras negociaciones.
- Estas gratificaciones absorben hasta su concurrencia cualquier incremento salarial o gratificaciones no remunerativas que pudieran pactarse entre la UOMRA Nacional y las Cámaras Metalmeccánicas durante la vigencia del presente Acuerdo, y/o suma alguna, de la índole que fuera, que pudiera provenir de leyes, decretos, resoluciones, acuerdos marcos, etc.
- Los importes antedichos se abonarán en dos cuotas iguales, durante los meses de Enero y Marzo de 2017, bajo la denominación en los sobres respectivos de Gratificación Extraordinaria de pesos, cuyos importes se explicitan a continuación:

<u>Producción</u>	Enero/17	Marzo/17
Ingresante	\$ 4.000.-	\$ 4.000.-
NIVEL I	\$ 4.000.-	\$ 4.000.-
NIVEL II	\$ 6.000.-	\$ 6.000.-
NIVEL III	\$ 8.000.-	\$ 8.000.-

<u>Mantenimiento</u>	Enero/17	Marzo/17
NIVEL I	\$ 4.000.-	\$ 4.000.-
NIVEL II	\$ 6.000.-	\$ 6.000.-
NIVEL III	\$ 8.000.-	\$ 8.000.-

OCTAVA - SITUACION EXCEPCIONAL

En el supuesto que se produzca en el país una situación económica grave que altere sustancialmente el equilibrio económico de este Acuerdo, las partes se comprometen a reunirse a efectos de tratar la reconsideración de las cláusulas que experimenten distorsión.

NOVENA - PAZ SOCIAL

En el marco de los puntos tratados en el presente, las partes comprometen la PAZ SOCIAL en el establecimiento, durante la vigencia del mismo, y respecto de los temas económicos aquí previstos.

DÉCIMA - RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN

En virtud del acuerdo aquí arribado, es que las partes solicitarán al Ministerio de Trabajo se anexe el presente al expediente de referencia, peticionando asimismo la correspondiente homologación.

No siendo para más se da por terminado el acto, firmando las partes cinco ejemplares de idéntico tenor, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha arriba indicados.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

ANEXO I - Básicos de Aluar (OPERARIOS)

<u>Producción</u>	jun-16	sep-16	dic-16
Ingresante	\$ 86,98	\$ 92,05	\$ 96,40
Nivel I	\$ 99,64	\$ 105,45	\$ 110,43
Nivel II	\$ 105,91	\$ 112,09	\$ 117,39
Nivel III	\$ 110,77	\$ 117,23	\$ 122,77
<u>Mantenimiento</u>			
Nivel I	\$ 102,98	\$ 108,99	\$ 114,14
Nivel II	\$ 113,16	\$ 119,76	\$ 125,42
Nivel III	\$ 117,41	\$ 124,26	\$ 130,13
Nivel III (A)	\$ 119,60	\$ 126,58	\$ 132,56
<u>COCU</u>			
Nivel I	\$ 104,41	\$ 110,50	\$ 115,72
Nivel II	\$ 111,05	\$ 117,53	\$ 123,08
Nivel III	\$ 116,16	\$ 122,94	\$ 128,74

Básicos de Aluar (MENSUALES)

	jun-16	sep-16	dic-16
Administrativo de 1º	\$ 12.390	\$ 13.113	\$ 13.733
Administrativo de 2º	\$ 13.751	\$ 14.553	\$ 15.241
Administrativo de 3º	\$ 15.879	\$ 16.806	\$ 17.600
Administrativo de 4º	\$ 17.342	\$ 18.354	\$ 19.221
Técnico de 1º	\$ 12.390	\$ 13.113	\$ 13.733
Técnico de 2º	\$ 13.751	\$ 14.553	\$ 15.241
Técnico de 3º	\$ 14.699	\$ 15.557	\$ 16.292
Técnico de 4º	\$ 16.675	\$ 17.648	\$ 18.481
Técnico de 5º	\$ 17.342	\$ 18.353	\$ 19.220
Técnico de 6º	\$ 18.986	\$ 20.094	\$ 21.043
Auxiliar de 1º	\$ 12.124	\$ 12.831	\$ 13.437
Auxiliar de 2º	\$ 13.195	\$ 13.965	\$ 14.625
Auxiliar de 3º	\$ 15.016	\$ 15.892	\$ 16.643

Roman



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

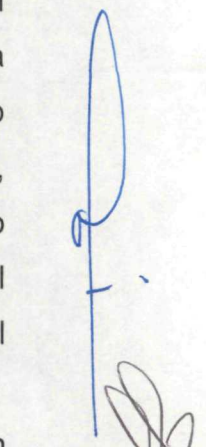

BLAS IGNACIO CASTELLANI
Coordinador
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

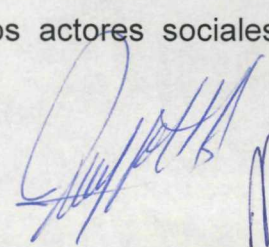
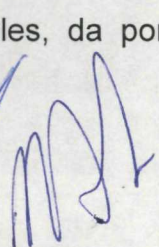

Dr. MARINO LUIS CALCOPIETRO
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

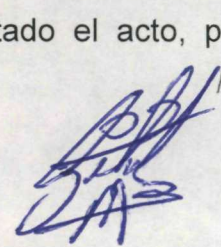
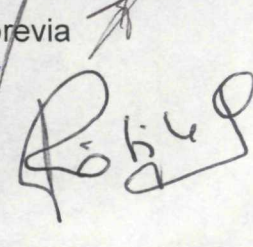


Expte.N°1.725.689/16.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las 14:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Director Nacional de Relaciones Laborales Dr. Marino Luis CALCOPIETRO con la colaboración del Sr. Blas Ignacio CASTELLANI, en representación de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.)**; lo hace el Sr. Antonio CATTANEO y el Dr. Tomas CALVO; por la representación de la **UNION OBRERA METALURGICA** seccional Puerto Madryn lo hacen, Marcelo ARRIVILLAGA, Jorge PAINEMAN, Gabriel ROJAS, Diego HARNEGGETT, Daniel ZARATE, Néstor ALVAREZ, Ricardo ROBELO, Ariel SILVETI y Federico NAVARRO y en representación de **ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SAIC**, el Lic. Alejandro DE LUCA, Carlos MOYA y Juan Carlos MAMANI asistidos por el patrocinio de la Dra. Lidia Ethel ANSELMO, quienes asisten al presente acto.-- Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes de común acuerdo MANIFIESTAN que ratifican firma y contenido del acuerdo arribado que se adjunta al presente expediente, solicitando la homologación del mismo.- Acto seguido la representación gremial MANIFIESTA que con motivo de la medida de fuerza realizada el lunes 25 de julio a las 18hs y a tenor de la amenaza de la empresa de analizar las medidas a adoptar en razón de este evento, es que esta representación gremial solicita, con el fin de finalizar el conflicto suscitado entre las partes y alcanzar la paz social, que la empresa se abstenga de tomar cualquier medida disciplinaria con el personal involucrado.-- El sector empresario MANIFIESTA que en función del pedido realizado, la empresa toma nota del mismo y obrará en consecuencia.----- En este estado, siendo las 15.30 el funcionario actuante y de acuerdo a la solicitud de ambos actores sociales, da por cumplimentado el acto, previa


Anselmo, Lidia Ethel



Robles



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

lectura, para constancia y ratificación de su manifestación ante mí, que
CERTIFICO. -----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

BLAS IGNACIO CASTELLANI
Coordinador
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

Dr. MARINO LUIS CALCOPIETRO
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]